



*Segundo trimestre
2017*

Newsletter



Arquitecto Santiago Pérez Aracil Nº1
C.P.: 03203 Elche Alicante
Telf.: 96 661 00 24 Fax: 96 661 23 76



Destacados



Gesem recomienda concretar el relevo empresarial ante el incremento del impuesto de sucesiones y donaciones

→ La consultoría ilicitana realiza una jornada técnica para explicar a sus clientes las principales novedades legislativas de 2017

→ Los expertos recomiendan aplazar la entrada en vigor del nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) del IVA

“Ahora es un buen momento para que las empresas planifiquen y concreten el relevo de socios y cuadros estratégicos, ante los cambios en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones aprobados a finales del pasado año en la Comunidad Valenciana”. Así lo ha manifestado Laura Vicente, directora general de GESEM, en el contexto de las jornadas técnicas que organizan anualmente. Un encuentro para clientes y profesionales que se ha celebrado hoy en el Centro de Congresos de Elche.

La abogada y economista ha presentado un protocolo de sucesión de tres pasos: un pacto de socios sobre la organización de la mercantil en los años futuros; la incorporación de esos pactos a la compañía; y cláusulas específicas en los contratos de alta dirección.

En este aspecto ha incidido Olga Maestre, abogada, explicando las fórmulas más habituales para la retribución de altos directivos, además de su salario fijo: Stock options, Phantom shares y participación en beneficios, así como otras cláusulas de retribución variable y especial que buscan incentivar, a la vez que fidelizar, a altos ejecutivos y trabajadores claves para la empresa. “El directivo o el trabajador que puede conseguir beneficio extra si su empresa va mejor, se implicará más para que esto ocurra”, afirmó Maestre.

Asimismo, tal y como ha explicado José Gómez, economista del área fiscal, las donaciones van a sufrir un incremento relevante en cuanto a su coste fiscal, y ello debido a la eliminación total de la bonificación del 75% que existía con anterioridad a 2017. Por ejemplo, las donaciones de dinero en efectivo de padres a hijos que superen los 100.000 euros, pueden incrementarse en un 300% respecto a 2016.

No obstante, los profesionales de Gesem han asegurado que “las donaciones de participaciones en empresas de carácter familiar continúan siendo interesantes”, pues si bien la reducción autonómica del 95% ha quedado restringida a aquellas sociedades que tengan la consideración de empresas de reducida dimensión (menos de 10 millones de euros de cifra de negocios), sí que es aplicable la reducción estatal del 95% sin límite alguno respecto a la cifra de negocios; por lo que el coste podrá continuar siendo reducido.

Por otra parte, las herencias también se incrementan, si bien en menor medida que las donaciones, pues la bonificación no se elimina en su totalidad, sino que se reduce del 75% al 50%. “Esto provocará que determinadas donaciones de bienes se difieran al momento de la sucesión, ya que al menos se podrán beneficiar de una bonificación del 50% de la cuota”, añadió José Gómez.

Nueva gestión del IVA

En el área fiscal, Manolo Gabaldón, asesor fiscal, ha detallado los cambios en el IVA y el impuesto de sociedades. El nuevo sistema Suministro Inmediato de Información (SII), que entrará en vigor el 1 de julio del presente ejercicio, es un método de gestión del IVA que transmitirá a Hacienda de manera casi inmediata la información de las facturas. El SII establece la obligación de remitir a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la información que contienen los libros de registros del IVA, además de algunos datos adicionales. “El plazo para suministrar la información será de 4 días naturales a computar desde la fecha de su expedición o desde la fecha del registro contable de la factura, respectivamente”, explica Gabaldón, “lo que exige a las empresas la adaptación de sus sistemas informáticos y de sus procedimientos internos”. El no cumplimiento podría conllevar sanciones de 300 a 6.000 euros. A pesar de que se está realizando un proyecto piloto para valorar los inconvenientes derivados de este sistema, el experto cree conveniente que se aplaze la entrada en vigor para que las mercantiles puedan adaptarse adecuadamente a este cambio.

Entre los asuntos abordados en la jornada, Asunción Marcos, responsable del área de Auditoría y Contabilidad, ha expuesto las modificaciones del Plan General de Contabilidad, el de Pymes, las Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y las Normas de Adaptación del PGC a las Entidades sin Fines Lucrativos, introducidas con motivo de la armonización con la normativa Europea. “Un conjunto de medidas que tienden a reducir y simplificar el volumen de información que deben preparar y presentar las Pequeñas y Mediana Empresas en la elaboración de sus cuentas anuales”.

Esta simplificación de las obligaciones contables de las pymes se materializa en la eliminación del estado de cambios en el patrimonio neto; y en la reducción de las indicaciones a incluir en la memoria de las cuentas anuales -la actividad de la empresa, los activos y pasivos financieros, ingresos y gastos, fondos propios, situación fiscal y aplicación de resultados-, lo que permite agilizar la información que se vuelca en dicha memoria. En referencia a la legislación laboral, Concepción Martínez, responsable del área de Consultoría Laboral centró su exposición en la campaña de vigilancia y control de la jornada de trabajo que ha puesto en marcha la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Una campaña para comprobar el cumplimiento de la obligación de registro de jornada de todos los empleados al amparo de la interpretación de las últimas sentencias de la Audiencia Nacional.

La obligatoriedad del registro, que antes sólo era para trabajadores a tiempo parcial, se ha hecho extensiva también a los contratados a jornada completa. La finalidad es comprobar, a través de esos registros, si en las empresas se realizan horas extraordinarias y en caso afirmativo, si se están retribuyendo y cotizando como corresponde”, declaró Concepción Martínez.

Enero
Febrero
Marzo

2017

 **GESEM**

Independent Member

BKR
INTERNATIONAL



Desde el día 5 al 8 de Mayo, BKR International celebrará como cada año su reunión BKR INTERNATIONAL EMEA/ASIAPAC JOINT REGIONAL MEETING 2017.

Este año se celebrará en Singapur, oficialmente República de Singapur, es un país soberano insular de Asia, formado por sesenta y tres islas, cuya forma de Gobierno es la república parlamentaria.

Singapur es una de las principales ciudades globales y uno de los centros neurálgicos del comercio mundial, contando con el tercer mayor centro financiero y el segundo puerto que más mercancías mueve. Su economía globalizada y diversificada depende especialmente del comercio y del sector manufacturero. En términos de paridad de poder adquisitivo, Singapur es el tercer país con mayor renta per cápita del mundo, además de figurar entre los primeros países en las listas internacionales de educación, sanidad, transparencia política y competitividad económica.

“EL PUPITRE ECONÓMICO” CON EL FINANCIERO SERGIO SERRANO esRadio Elche 103.7FM

Espacio dirigido por Sergio Serrano, director de Gesem Asesoramiento Financiero AV, que trata de analizar los entresijos de la economía española en el programa “Así es la mañana” de esRadio todos los jueves a las 13:05 horas.

El primer trimestre del año ha sido realmente bueno para los mercados financieros, con subidas de entre el 5% y 10% para la mayor parte de las principales bolsas del mundo. El caso del Ibex las subidas ha sido cercanas al 10% situando al índice claramente por encima de los 10.000 puntos lo que no sucedía desde hace más de 1 año. Tras los 2 primeros meses del año con un claro mejor comportamiento de las bolsas americanas frente a las europeas, en el mes de marzo, por primera vez en mucho tiempo, Europa ha tenido un comportamiento claramente superior al de Estados Unidos. Las elecciones en Austria y Holanda, con peores resultados de lo esperado de los partidos populistas, y las dificultades que empieza a encontrar Donald Trump para llevar a cabo algunas de sus principales propuestas electorales han permitido este mejor comportamiento relativo de Europa frente a Estados Unidos. Los buenos datos económicos en Europa han ayudado también a este mejor comportamiento.

Otro importante acontecimiento a destacar en el mes de marzo fue la nueva subida de tipos por parte de la FED que los ha llevado a la horquilla entre el 0,75% y 1%, tras el mensaje de su presidenta se puede estimar que al menos se producirán un par de subidas más a lo largo de 2017.

El mercado de divisas también ha tenido un papel especial en este trimestre, sobre todo en el cruce dólar/€, y tras las primeras semanas del año donde el dólar alcanzó un máximo algo por debajo del 1,05 los buenos datos económicos en Europa, la menor incertidumbre política por el freno del populismo así como las dificultades de Donald Trump para sacar adelante sus primeras propuestas al parlamento hacen poner en duda que pueda conseguir llevar a cabo la ambiciosa reforma fiscal adelantada. Esto ha hecho caer al dólar de forma abrupta en las últimas semanas del mes de Marzo situándolo cerca del 1,09.

Para el trimestre que entra, seguimos esperando un buen comportamiento de la renta variable, principalmente de la europea. En el mercado de divisas, aunque la situación de la economía europea está mejorando de forma considerable, la fuerte divergencia entre las políticas monetarias entre Europa y Estados Unidos hace difícil, en nuestra opinión, que la revalorización del Euro frente al dólar tenga mucho más recorrido, al menos hasta que no haya señales claras por parte del BCE de que la política monetaria fuertemente expansiva aplicada en la actualidad puede comenzar a ver su fin. En nuestra opinión esto sería una gran noticia ya que sería un signo de que la economía europea mejora y de una vuelta a la normalidad pero por ahora no vemos al BCE dispuesto a ello.

Sergio Serrano.
Gesem Asesoramiento Financiero AV



JURÍDICO

Medidas urgentes de protección de los consumidores en materia de cláusulas suelo

Este RDL ha establecido un procedimiento entre entidades bancarias y consumidores individuales para tratar de llegar a un acuerdo entre las partes para la devolución de cantidades cobradas indebidamente por las partes para la devolución de cantidades cobradas, indebidamente por las entidades financieras en materia de cláusula suelo y, de este modo, evitar acudir a la vía judicial, que conllevará la saturación de reclamaciones ante los Tribunales, y que, ya está produciendo.

El nuevo RDL obligó a las entidades de crédito a que, en el plazo de un mes desde la promulgación de esta norma, implantar un sistema de reclamación extrajudicial que canalizara este tipo de reclamaciones de los consumidores. Las entidades también quedan obligadas a informarles sobre la existencia de este procedimiento. Es un sistema voluntario y gratuito.

Las entidades deberán informar al consumidor sobre las posibles obligaciones tributarias; y asimismo, las entidades notificarán a la Agencia Tributaria la información relativa a estas devoluciones.

Cláusulas abusivas en las escrituras de hipoteca

CLAUSULAS ABUSIVAS MÁS FRECUENTES

-Atribución de los gastos de constitución de la hipoteca al prestatario, Gastos de Notaría y Registro, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Gastos de gestoría y en discusión los gastos de tasación.

-Cláusula suelo

-Intereses de demora excesivos

-Cláusula de redondeo al alza del tipo de interés

-Cláusula de vencimiento anticipado

-Cláusula de fijación del tipo de interés con arreglo al índice de referencia de préstamos hipotecarios concedidos por el conjunto de entidades de crédito (IRPH).

Forma de proceder si el contrato contiene una cláusula abusiva deberá de hacerse una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de Entidad con quien se contrató el préstamo hipotecario.

Una vez transcurridos dos meses (tres en caso de Clausula Suelo) si no contesta la Entidad, o en el caso de que su respuesta sea negativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante los tribunales de justicia.

Derecho de separación de los socios minoritarios en caso de prolongada falta de distribución de dividendos.

A partir del quinto ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad, el socio que hubiera votado a favor de la distribución de los beneficios sociales tendrá derecho de separación en el caso de que la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, un tercio de los beneficios propios de la explotación del objeto social obtenidos durante el ejercicio anterior, que sean legalmente repartibles.

El socio minoritario puede ejercer su derecho de separación de la sociedad, lo que conllevará la valoración de su cuota societaria, bien de mutuo acuerdo o bien por un experto independiente designado por el Registro Mercantil.

Legalización de libros oficiales

Las sociedades han de proceder a la legalización de los libros oficiales telemáticamente como única opción para las empresas con cierre de ejercicio el 31 de diciembre, la fecha límite de presentación será el 30 de abril próximo.

Los libros que con carácter obligatorio deben legalizarse son:

LIBRO DIARIO

LIBRO INVENTARIO Y CUENTAS ANUALES

En su caso Estado de Cambios de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo.

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o LIBRO DE DECISIONES DE SOCIO ÚNICO. Las sociedades tienen obligación de llevar el correspondiente libro de actas al que se deberán incorporar todas las decisiones que adopte la junta general de socios o, en su caso, el consejo de administración.

LIBRO DE SOCIOS. Deberá recoger las variaciones que se produzcan en el capital societario a lo largo del ejercicio.

Es obligatorio presentar actas y socios de forma telemática en el Registro Mercantil.

El plazo finalizará a los 4 meses de cierre de ejercicio. En el caso más habitual (con cierre de ejercicio el 31 de diciembre) finalizará el 30 de abril del año siguiente.

También deberán legalizar, aquellas sociedades que no lo hicieron en años anteriores, la certificación de cierre de libros en papel que debe acompañar al envío telemático de los libros de actas y socios.

LABORAL

Ampliación de la duración del permiso de paternidad

Con efectos 01/01/2017 en el supuesto de nacimiento de hijos, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento, producidos a partir de dicha fecha, el trabajador tendrá derecho al permiso de paternidad por una duración total de 28 días ininterrumpidos.

En casos múltiples, el permiso se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Salario Mínimo Interprofesional 2017. Vigor 01/01/2017

El salario mínimo para agricultura, industria y servicios queda fijado en 23,59€/día o 707,70 €/mes, un incremento del 8 % respecto al del año 2016.

Para los trabajadores eventuales y temporeros en 33,51€ por jornada y para los empleados del hogar será de 5,54 € por hora efectiva de trabajo.

Trabajadores Autónomos. Cambio de Base de Cotización

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos, podrán cambiar DOS VECES AL AÑO la base de cotización.

Los cambios de base en el primer plazo deberá solicitarse antes del día 01/05/2017 surtiendo efectos del 01/07/2017.

Normas de cotización a la Seguridad Social. Orden ESS/106/2017

Se ha publicado en el BOE la Orden ESS/106/2017, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2017.

En el Régimen General y los regímenes asimilados a trabajadores por cuenta ajena han sufrido un aumento del 3% las bases máximas de cotización, y un 8 % las bases mínimas.

En el régimen de Autónomos, el importe de la base máxima que se eleva igual que en el Régimen General, esto es un 3%.

No sufren incremento los tipos y porcentajes establecidos para la determinación de la cotización en supuestos especiales.

Se establece la cuantía de la base mínima por hora de los contratos a tiempo parcial en 4,97 €, y para los contratos para la formación y el aprendizaje y de personal investigador en formación se fija una cuota única mensual de 40,13€ por contingencias comunes y 4,60 € por contingencias profesionales, más 2,45€/mes por FOGASA, 1,39€/mes para formación profesional y el 7,05% sobre la base mínima de las contingencias por AT y EP si procede cotizar por desempleo.

Las diferencias de cotización se podrán ingresar sin recargo en el plazo que finalizará el 30 de abril de 2017.

FISCAL

Modelo 184

Están obligados a presentar la declaración las entidades en régimen de atribución de rentas que ejerzan una actividad económica o cuyas rentas excedan de 3000 €. Plazo de presentación: hasta el 28 de febrero de 2017.

Modelo 347

Relación de personas o entidades con las que se hayan realizado operaciones por más de 3005,06€ (base + IVA), cualquiera que sea su naturaleza o carácter, durante el año natural al que se refiera la declaración, en este caso 2016. Plazo de presentación hasta 28 de febrero de 2017.

Modelo 848

Las empresas que tengan la consideración de grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio deberán comunicar, mediante la presentación del modelo 848, el importe neto de la cifra de negocios del grupo. El plazo de presentación finalizó el 14 de febrero.

IAE

Cuando los elementos tributarios tengan una variación en más o menos 20%, ésta se deberá comunicar en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo la misma. Las variaciones tendrán efectos en el ejercicio siguiente al que se comunique. La última comunicación se debió presentar durante enero de 2017 para que surta efectos en la liquidación de IAE de 2017.

Intrastat

Se trata de una declaración informativa con fines estadísticos, sobre las mercancías que circulan desde un Estado miembro de la Unión Europea a otro. Se presentará durante los doce primeros días naturales del mes siguiente al periodo de declaración desde que se hayan superado los límites correspondientes.

Pago Fraccionado del Impuesto sobre Sociedades 2017

El Impuesto sobre Sociedades recoge la obligación de realizar tres pagos fraccionados durante los 20 primeros días de los meses de abril, octubre y diciembre.

Modalidades:

Opción a): 18% sobre la cuota íntegra del último periodo impositivo.

Opción b): se calcula aplicando un % sobre los beneficios del propio ejercicio en función de las características de la sociedad.

SUMA – Notificaciones electrónicas obligatorias

A partir del día 1 de marzo de 2017, Suma Gestión Tributaria ha suprimido el papel en las notificaciones y comunicaciones electrónicas. Para consultar las notificaciones se puede acceder a la Sede Electrónica de SUMA con el certificado de firma digital emitido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (la misma que se utiliza para acceder a la Sede Electrónica de la AEAT).

Modelo 720

Están obligados a presentar la declaración las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español que dispongan de bienes o derechos situados en el extranjero. Tres bloques de bienes o derechos objeto de declaración: cuentas, valores y bienes inmuebles. Existe obligación de presentación cuando el conjunto de los saldos o valores de cada bloque supere 50.000€. En caso de haberse presentado el modelo 720 en ejercicios anteriores, sólo será obligatoria se presentación cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: Que el valor conjunto de los bienes de cada bloque se incremente en más de 20.000€ con respecto de lo que determinó la presentación de la última declaración, o cuando se pierda la condición titular, autorizado, representante, etc. El plazo de presentación es hasta el 31 de marzo de 2017.



ABRIL						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Festivo:
 - 13 de Abril - Jueves Santo, Festividad Comunidad Valenciana
 - 14 de Abril - Viernes Santo, Festividad Nacional
 - 17 de Abril - Lunes de Pascua, Festividad Comunidad Valenciana
 - 24 de Abril - San Vicente Ferrer, Festividad en Elche

Fiscal:
 - 5 de Abril. Inicio plazo confirmación borrador de la declaración de Renta 2016. Comienza el plazo de presentación (vía telemática) de la declaración de Renta y Patrimonio 2016 (modelos 100 y 714, respectivamente).
 - 20 de Abril. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 117, 123, 130, 216, 303, 340, 349 etc. (declaración trimestral o mensual).
 Primer pago fraccionado IS 2017 (modelo 202 o 222 en el caso de consolidación fiscal).

Laboral:
 - 30 de Abril. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de marzo de 2017 (Régimen General)
 - 30 de Abril. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de abril de 2017 (Régimen Autónomos)
 - 30 de Abril. Último día para que los trabajadores autónomos efectúen el cambio de base de cotización, con efectos del 1 de julio de 2017.
 - 30 de Abril. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de marzo de 2017.

***Mercantil:**
 - 30 de Abril. Fecha límite para legalización de libros oficiales de contabilidad (libro diario y libro inventario y de cuentas anuales); para sociedades cuyo cierre de ejercicio sea el 31 de Diciembre.
 - 30 de Abril. Fecha límite para legalización de libros de Actas y Socios en formato digital; para sociedades cuyo cierre de ejercicio sea el 31 de Diciembre.

Festivo:
 - 1 de Mayo - Fiesta del trabajo, Festividad Nacional.

Fiscal:
 - 11 de Mayo. Comienza el plazo de presentación (en entidades colaboradoras) de la declaración de Renta 2016 (modelo 100).
 - 22 de Mayo. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 117, 123, 216, 303, 340, 349 etc. (declaración mensual de abril)

Laboral:
 - 31 de Mayo. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de abril de 2017 (Régimen General)
 - 31 de Mayo. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de mayo de 2017 (Régimen Autónomos)
 - 31 de Mayo. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de abril de 2017.

***Mercantil:**
 - 30 de Junio. Último día para la aprobación de cuentas anuales para sociedades cuyo cierre de ejercicio sea el 31 de Diciembre.

Laboral:
 - 30 de Junio. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de mayo de 2017 (Régimen General)
 - 30 de Junio. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de junio de 2017 (Régimen Autónomos)
 - 30 de Junio. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de mayo de 2017.

Fiscal:
 - 20 de Junio. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 117, 123, 216, 303, 340, 349 etc. (declaración mensual de mayo)
 - 26 de Junio. Fecha límite presentación de la declaración de Renta y Patrimonio 2016 (modelos 100 y 714, respectivamente) y confirmación del borrador cuyo resultado sea a ingresar con domiciliación en cuenta.
 - 30 de Junio. Fecha límite presentación de la declaración de Renta y Patrimonio 2016 (modelos 100 y 714, respectivamente) y confirmación del borrador cuyo resultado sea a ingresar sin domiciliación en cuenta o a devolver.

*Para aquellas sociedades cuyo cierre sea distinto del 31 de Diciembre, tendrán que cumplir con sus obligaciones mercantiles con los siguientes plazos:

- Formulación de cuentas anuales: dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de libros oficiales de contabilidad (libro diario y libro inventario y de cuentas anuales): dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de los libros de Actas y Socios en formato digital: dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio social.
- Aprobación de Cuentas Anuales: dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Presentación de Cuentas Anuales ante el Registro Mercantil para su legalización: dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las mismas.
- Nombramiento de auditores: antes de la finalización del ejercicio a auditar.

ARTÍCULO DE OPINIÓN
“Algunas perlas del Real Decreto 602/2016”

¡¡Llegó el gran día!! Después de prácticamente año y medio desde la aprobación de la normativa que introducía los cambios en materia contable (julio/2015), y tras la llegada de su esperado desarrollo reglamentario que se materializó en diciembre pasado, con el RD 602/2016, de 2 diciembre que modifica, el Plan General de Contabilidad, el de Pymes, las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas y por último las normas de adaptación de PGC a las Entidades sin fines lucrativos, en estos últimos días del mes de marzo, la gran mayoría de las empresa ya deben estar ultimando la formulación de sus cuentas anuales bajo las premisas de la nueva normativa.

El espíritu del cambio normativo llegado de Europa, viene a simplificar la tarea a las “pequeñas empresas” (según los parámetros europeos que adoptamos, con facturaciones menores de 8MM €), eliminando gran parte de la pesada carga de información que tenían que soportar hasta ahora en la formulación de sus cuentas anuales (no olvidemos que en su día también llegó impuesta por trasposición de normativa europea...), para las empresas grandes, la reforma ha pasado un poco de tapadillo en cuanto a la información en cuentas anuales, puesto que no ha sido rebajada pero tampoco incrementada, de forma que sea relevante comentar.

Efectivamente mucha es la información que se ha eliminado en formulación de las cuentas anuales abreviadas y en aquellas que se amparan en el PGC de Pymes, tanta que a nuestros legisladores parece que les debió de temblar el pulso cuando tomaron la pluma para “tachar”, al caer en la cuenta de que tal vez unas cuentas tan vacías de contenido podría truncar uno de los pilares básicos del marco conceptual contable: “la imagen fiel”, ese etéreo requisito, cuya definición se aporta en el punto 1º de la parte primera del Plan General de Contabilidad (es decir aquella que es de obligado cumplimiento...), y que se obtiene tras redactar unas cuentas anuales con claridad, suministrando información comprensible e útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas. El reflejo de la imagen fiel está encomendado al Órgano de Administración que formula las cuentas y por deriva al auditor de cuentas, cuando las mismas están auditadas. No olvidemos que el auditor tiene expresamente la responsabilidad de indicar en su informe si las cuentas anuales auditadas presentan

la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Bueno, pero hay un tercer grupo de actores, y no por ello menos importantes, que también tienen otorgado mando en estas cuestiones: los Registradores Mercantiles. Si bien al día de la fecha, como decía última semana del mes de marzo 2017, todavía no ha publicado la Dirección General de los Registros y del Notariado, los modelos oficiales para el depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, en ámbitos profesionales, no se descarta que los mismos incluyan la obligación de aportar determinados desgloses no contemplados en las cuentas, pero estas serían otras perlas...

Bien, como decía, esta controvertida lucha: reducción de información versus mantenimiento de la imagen fiel, que fue ampliamente debatida por los legisladores en el momento de elaborar la norma, quedó finalmente saldada con la eliminación de la información pero condicionando “expresamente” dicha eliminación a la salvaguarda de la “imagen fiel”.

Posiblemente alguno de ustedes, una vez metido en harina también le haya surgido esta duda, y ande enfrascado en su propia lucha interna: ¿elimino?, ¿sí pero cuanto he de suprimir?, ¿quién me va a decir si estoy cumpliendo si no estoy auditado? ¿me devolverá el Registro Mercantil las cuentas cuando las presente a depósito? Estas y alguna que otra cuestión más, que deben quedar resueltas en el corto plazo, pueden serlo por ejemplo acudiendo a una auditoría voluntaria de cuentas o para aquellas compañías “más Pymes” a la opinión de un experto independiente. A un plazo más largo, quizás dejen de preocuparnos definitivamente, al quedar cubiertas con la aportación de una nueva figura (también importada de Europa y países anglosajones), como es la de Experto Contable y que entre otras de sus funciones está la de acreditar la calidad en la elaboración de las cuentas anuales, en general para todas las empresas, pero principalmente para aquellas que no reúnen los requisitos de auditoría obligatoria.

Asunción Marcos Pastor
Gesem Auditores Vicente Pertusa y Cía SLP

